

Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0047-R

Azogues, 24 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0047-R

Azogues, 24 de junio de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que:“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”; Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0047-R

Azogues, 24 de junio de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a

Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0047-R

Azogues, 24 de junio de 2022

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00015-RA, de 14 de junio de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.(...)”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CRIE-A-2022-2507-M de fecha 22 de junio de 2022, la Dra. Siomara Cruz Almeida Directora Técnica del CRIE solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de contratación "Cepillo quirúrgico con clorhexidina al

Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0047-R

Azogues, 24 de junio de 2022

4% " Esponja hemostática, 14 mm x 7 mm x 7 mm" " Condón, masculino" " Kit para toma de muestra de papanicolaou talla mediano" " Apósito de gelatina, pectina + cmc, con barrera bacteriana" " Apósito de hidrocoloide gelatina, pectina extra delgado+ CMC, 15cm x 15 cm" " Collar cervical blando, talla mediano" " Collar cervical rígido, talla grande 5" " Collar cervical rígido, talla pequeño 3" " Aguja hipodérmica 20 G, 1 1/2"" " Aguja hipodérmica 21 G, 1 1/2"" " Algodón hidrófilo, paquete cortado en rollos" " Bolsa para recolección de orina, niña, 100ml-150 ml" " Catéter intravenoso 16g con aletas" " Catéter intravenoso 18 G con aletas" " Catéter intravenoso 20 G con aletas" " Catéter intravenoso 22 G con aletas" " Catéter intravenoso 24 G con aletas" " Depresor para la lengua, no estéril" " Equipo de venoclisis, 220 cm (+/-10 cm)" " Esparadrappo microporoso, 7.6 cm" " Gasa con emulsión de petrolato, de 10 cm x 10 cm" " Gasa de algodón, 7.5 cm x 7.5 cm, estéril" " Gel lubricante" " Gel antiséptico" " Guantes de látex talla mediano, examinación" " guantes de látex talla pequeño, examinacion" " Guantes quirúrgicos N° 6.5" " Guantes quirúrgicos N° 7" " Jeringa 1 ml, 10 - 100UI, 25 G," " Jeringa 10 ml, 21 G" " Jeringa 20 ml, con aguja" " Jeringa 3 ml, 21 G,1 1/2" - 1 1/4"" " Jeringa 5 ml, 21 G,1 1/2" - 1 1/4"" " Jeringa 60 ml con Adaptador luer look" " Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar" " Monopersulfato de Potasio" " Termómetro digital descartable" " Tirillas de glicemia" " Venda de gasa 20 cm/9 m - 10 m" " Venda de gasa, 10 cm/9 m - 10 m" " Aerocámara pediátrica " " Aerocámara, adulto" " Férula de aluminio, 1" " Férula de aluminio, 2" " Catéter vesical, 16 Fr, dos vías" " Catéter vesical, 18 Fr, dos vías" ,” suprimiendo y disminuyendo estos ítems del Plan Anual de Contratación 2022 , por un valor de \$ **19750.61** (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 61/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CRIE-A-2022-2507-M de fecha 22 de junio de 2022, la Dra. Siomara Cruz Almeida directora técnica del CRIE solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de contratación “Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General” incrementando e incluyendo el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **19750.61** (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 61/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA para el segundo cuatrimestre de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CRIE-A-2022-2506-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 012-2022-CRIE “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00015-RA, de 14 de junio de 2022;

Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0047-R

Azogues, 24 de junio de 2022

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Siomara Cruz Almeida directora Técnica del CRIE.

DISMINUIR Y SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
330826	Dispositivo	Capillo quirúrgico con chabacalino Ø 1/8"	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	40	1.90	77.00	330826	Dispositivo	Capillo quirúrgico con chabacalino Ø 1/8"	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			171.00	
330826	Dispositivo	Esponja hemostática, 14 mm x 7 mm x 7 mm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	15	15.40	231.00	330826	Dispositivo	Esponja hemostática, 14 mm x 7 mm x 7 mm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			231.00	
330826	Dispositivo	Condón, masculino	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	400	0.09	33.72	330826	Dispositivo	Condón, masculino	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			132.72	
330826	Dispositivo	Kit para toma de muestra de especímenes uña mediano.	Bien	Infima cuantía	35290109126	1	Unidad	2090	1.1262	2.351.76	330826	Dispositivo	Kit para toma de muestra de especímenes uña mediano.	Bien	Infima cuantía	35290109126	1	Unidad	0			2.353.36	
330826	Dispositivo	Apilado de gafas de seguridad, pecina + lentes, con barras bucatras. 20x25.5 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	29	47.7610	1.385.07	330826	Dispositivo	Apilado de gafas de seguridad, pecina + lentes, con barras bucatras. 20x25.5 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			1.385.07	
330826	Dispositivo	Apilado de hidrocloride plátina, pecina extra delgada + SMC. 15cm x 15 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	27	0.40	10.80	330826	Dispositivo	Apilado de hidrocloride plátina, pecina extra delgada + SMC. 15cm x 15 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			10.80	
330826	Dispositivo	Collar cervical mediano	Bien	Infima cuantía	28290111	1	Unidad	6	6.00	36.00	330826	Dispositivo	Collar cervical mediano	Bien	Infima cuantía	28290111	1	Unidad	0			36.00	
330826	Dispositivo	Collar cervical mediano, talla grande	Bien	Infima cuantía	28290111	1	Unidad	6	6.00	36.00	330826	Dispositivo	Collar cervical mediano, talla grande	Bien	Infima cuantía	28290111	1	Unidad	0			36.00	
330826	Dispositivo	Collar cervical mediano, talla pequeña	Bien	Infima cuantía	28290111	1	Unidad	11	6.50	71.50	330826	Dispositivo	Collar cervical mediano, talla pequeña	Bien	Infima cuantía	28290111	1	Unidad	0			71.50	
330826	Dispositivo	Neja hipodérmica 20 G, 1 1/2"	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	290	0.03	8.70	330826	Dispositivo	Neja hipodérmica 20 G, 1 1/2"	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			8.70	
330826	Dispositivo	Neja hipodérmica 21 G, 1 1/2"	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	545	0.03	16.35	330826	Dispositivo	Neja hipodérmica 21 G, 1 1/2"	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			16.35	
330826	Dispositivo	Algodón hidrófilo, mediano, paquete cerrado en bolsa	Bien	Infima cuantía	3529010918	1	Unidad	17	4.62	78.54	330826	Dispositivo	Algodón hidrófilo, mediano, paquete cerrado en bolsa	Bien	Infima cuantía	3529010918	1	Unidad	0			78.54	
330826	Dispositivo	Bolsa para protección de uña, uña, tamaño 150 ml	Bien	Infima cuantía	3529010912	1	Unidad	12	0.12	1.24	330826	Dispositivo	Bolsa para protección de uña, uña, tamaño 150 ml	Bien	Infima cuantía	3529010912	1	Unidad	0			6.24	
330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 18 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	84	1.13	94.81	330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 18 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			60.81	
330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 20 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	84	1.13	72.08	330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 20 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			72.08	
330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 22 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	13	1.13	17.16	330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 22 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			57.16	
330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 24 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	95	1.13	106.99	330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 24 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			106.99	
330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 26 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	96	1.13	107.07	330826	Dispositivo	Catéter intravenoso 26 G con aletas	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			63.07	
330826	Dispositivo	Depositor para la lengua, no estéril	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	390	0.01	3.80	330826	Dispositivo	Depositor para la lengua, no estéril	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			15.80	
330826	Dispositivo	Paquete de fricción, 220 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	43	0.43	18.01	330826	Dispositivo	Paquete de fricción, 220 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			61.01	
330826	Dispositivo	Esparadrapo hidrófilo, 7.6 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	99	3.56	352.84	330826	Dispositivo	Esparadrapo hidrófilo, 7.6 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			209.82	
330826	Dispositivo	Cinta con emulsión de peróxido de hidrógeno, 10 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	48	0.43	20.64	330826	Dispositivo	Cinta con emulsión de peróxido de hidrógeno, 10 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			20.49	
330826	Dispositivo	Cinta de algodón, 7.5 cm x 7.5 cm, esteril	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	311	1.10	342.10	330826	Dispositivo	Cinta de algodón, 7.5 cm x 7.5 cm, esteril	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			342.10	
330826	Dispositivo	Gel lubricante	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	4	8.74	33.92	330826	Dispositivo	Gel lubricante	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			53.92	
330826	Dispositivo	Gel antiéptico	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	280	9.48	2.655.49	330826	Dispositivo	Gel antiéptico	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			2.655.49	
330826	Dispositivo	Guantes de látex, mediano, esteril, empaquetado individual	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	3007	0.11	3.473.21	330826	Dispositivo	Guantes de látex, mediano, esteril, empaquetado individual	Bien	Infima cuantía	21000011	1	Unidad	0			1.473.21	
330826	Dispositivo	Guantes de látex, mediano, esteril, empaquetado individual	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	2077	0.11	2.227.58	330826	Dispositivo	Guantes de látex, mediano, esteril, empaquetado individual	Bien	Infima cuantía	21000011	1	Unidad	0			2.227.58	
330826	Dispositivo	Guantes quirúrgicos N° 6.5	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	160	0.38	60.69	330826	Dispositivo	Guantes quirúrgicos N° 6.5	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			60.69	
330826	Dispositivo	Guantes quirúrgicos N° 7	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	314	0.38	119.10	330826	Dispositivo	Guantes quirúrgicos N° 7	Bien	Infima cuantía	352901091	1	Unidad	0			119.10	
330826	Dispositivo	Betunga 1 ml, 10 - 100U, 25 G.	Bien	Infima cuantía	481500021	1	Unidad	155	0.05	7.75	330826	Dispositivo	Betunga 1 ml, 10 - 100U, 25 G.	Bien	Infima cuantía	481500021	1	Unidad	0			17.75	
330826	Dispositivo	Betunga 10 ml, 21 U.	Bien	Infima cuantía	481500021	1	Unidad	440	0.08	36.52	330826	Dispositivo	Betunga 10 ml, 21 U.	Bien	Infima cuantía	481500021	1	Unidad	0			36.52	

Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0047-R

Azogues, 24 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janeth Gabriela Molina Romo
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - RESPONSABLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**

Referencias:

- IESS-CRIE-A-2022-2507-M

Anexos:

-
p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_dispositivos-signed-signed-signed0411802001655917887.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_disp-_medico(3).xls
- 16_-_sumed_proforma_c_de_rehabilitacion_uno0098226001655914904.pdf
- 11_-1__gamedent_11686mc_-_cric_azogues_f-signed0585303001655914895.pdf
- 10.-_proforma_yc_medical_n°_122_crie-signed.pdf
-
peticificaciones_técnicas_adquisición_de_dispositivos(1)-signed-signed-signed0412384001655914839.pdf
-
23_-_estudio_de_mercado_generico_subasta_2022(1)-signed-signed-signed_part20573652001655914821.rar
-
23_-_estudio_de_mercado_generico_subasta_2022(1)-signed-signed-signed_part10985381001655914813.rar
-
17_-informe_de_justificaciÓn_necesidad_dispositivos_medicos-signed-signed0666333001655914789.pdf
- disp__cta_530826_al_20-06-2022-signed0804371001655914765.pdf
- saldos_presupuestarios_respuesta_iess-crie-a-2022-2445-m.pdf
- emisiÓn_saldos_pac_iess-crie-a-2022-2440-m-1.pdf
- solicitud_de_saldos_pac_iess-crie-a-2022-2437-m.pdf
- solicitud_de_saldos__presupuestarios_iess-crie-a-2022-2408-m.pdf

Copia:

Señora
Yessica Priscila Rodríguez Campoverde
Enfermera/A3

Señora Ingeniera
Diana Cristina León Zambrano
Administrador

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada